

Os presentamos un resumen de la Orden SND/414/2020 publicado ayer en el B.O.E. Esta Orden modifica los artículos 8 y 9 de la Orden SND/388/2020 que se refieren a los deportistas profesionales, de alto nivel, de interés nacional y resto de federados. Se han incluido a los deportistas de alto rendimiento calificados por las Comunidades Autónomas.

DEPORTISTAS FEDERADOS

	FASE 0 y 1	FASE 2
ÁREA GEOGRAFICA	PROVINCIA Podrán desplazarse por la provincia de su residencia (modificación del art9.1 del anterior BOE).	PROVINCIA Podrán desplazarse por la provincia de su residencia (art 7).
HORARIOS	2 veces al día 06:00 – 10:00 y 20:00 - 23:00. Las comunidades autónomas y ciudades autónomas podrán acordar que en su ámbito territorial estas franjas horarias comiencen hasta dos horas antes y terminen hasta dos horas después, siempre y cuando no se incremente la duración total de las mismas).	06:00 hasta las 23:00 (art 7), EXCEPTO en los horarios reservados a los mayores de 70 años, es decir, de 10:00 a 12:00 y de 19:00 a 20:00. Las comunidades autónomas y ciudades autónomas podrán acordar que en su ámbito territorial estas franjas horarias comiencen hasta dos horas antes y terminen hasta dos horas después, siempre y cuando no se incremente la duración total de las mismas).

El resto de los requisitos para la práctica del deporte federado queda de la misma forma a como estaba ahora.

Deportistas Profesionales, Deportistas de Alto Nivel, de Interés Nacional o de Alto Rendimiento.

- La principal novedad radica en que han incluido a los deportistas de alto rendimiento que hayan sido así calificados por su respectiva Comunidad Autónoma.
- Únicamente los deportistas profesionales que se encuentren en territorios en los que se esté aplicando la fase 2, si bien se establece con carácter general que no podrán salir de su provincia, excepcionalmente, sí podrán desplazarse a otra cuando sea necesario para completar su entrenamiento. Por tanto, esto no es de aplicación a los deportistas de alto nivel, interés nacional o de alto rendimiento.

El resto de los requisitos para la práctica deportiva de dichos deportistas queda igual a como estaba hasta ahora.

Las modificaciones entran en vigor el lunes 18 de mayo de 2020.

Las Federaciones Autonómicas y la Federación Española de Surfing, en nuestros ámbitos y foros, defendemos la práctica de la actividad física como la más saludable. En estos momentos, la actividad física es terapia fundamental para liberarnos después de tanto tiempo de confinamiento. **Desde las federaciones de surfing, manifestamos diariamente y creemos firmemente que la actividad deportiva, no federativa, ha de tener una mayor franja horaria para su práctica, así como de mayor área geográfica que no esté delimitada por el municipio.**